MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO.

ORDENANZA Nº25/96. J.F. - M.V.P.-

VISTO:

La presentación efectuada por la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Limitada, referente a la solicitud de un subsidio por la suma de $10.000.-(pesos diez mil), y;

CONSIDERANDO:

Que es intención de la mencionada entidad destinar dichos fondos al equipamiento de la Planta Procesadora de Resaca de Río, que en la actualidad luego de la forestación, es uno de los productos que más futuro tiene en la localidad, dado que la explotación de dichos recursos naturales permite la subsistencia de un gran número de pobladores de la zona.

Que el Municipio ha realizado las gestiones pertinentes ante las autoridades provinciales a efectos de la obtención del mencionado subsidio.

Que el Gobierno Provincial, a través de la Secretaría de la Producción estaría en condiciones de otorgar a la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Ltada. un subsidio por los montos antes mencionados, siendo requisito indispensable para ello que el Municipio de Villa Paranacito garantice a través de la coparticipación que recibe por parte de la provincia, la devolución del referido subsidio en el caso de que la Cooperativa se vea imposibilitada de dar cumplimiento en tiempo y forma a tal compromiso.

Que esta Junta de Fomento ve con agrado la inquietud puesta de manifiesto por la Cooperativa dado que con ello se beneficiara a gran parte de la comunidad ya que con la realización de este proyecto además de crear nuevas fuentes de trabajo se estaría dando un importante impulso al desarrollo de esta nueva actividad productiva

POR ELLO
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
O R D E N A:

ARTICULO 1º: AUTORIZASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a comprometer como garantía de pago del subsidio otorgado por el Gobierno Provincial a la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Limitada por la suma de $10.000.(pesos diez mil), la Coparticipación Provincial y/o Nacional que este Municipio percibe.-
ARTICULO 2º: AUTORIZAR A LA SECRETARIA DE LA PRODUCCION DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS, a retener de los fondos coparticipables los montos resultantes al subsidio otorgado a la Cooperativa Agrícola Productores del Delta Limitada, hasta saldar la deuda correspondiente, en caso de que la referida entidad no pueda dar cumplimiento a dicho compromiso.
ARTICULO 3º: FACULTESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL, a suscribir toda documentación que fuera menester a los fines de dar cumplimiento a la operatoria que se autoriza por la presente Ordenanza.
ARTICULO 4º: De forma.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA PARANACITO, A LOS 10 DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DE 1.996.
CESAR E. MELCHIORI, PRESIDENTE-JULIO C. OLANO, SECRETARIO JUNTA FOMENTO.
ES COPIA FIEL QUE, CERTIFICO.-

JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS

JUNTA DE FOMENTO
MUNICIPALIDAD VILLA PARANACITO
ENTRE RIOS